



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

GAMLL/ATM/ No 10/2024

23 de diciembre de 2024



REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES MASIVAS

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, determinando a favor de los municipios, mediante sus numerales 19 y 20, la competencia de crear y administrar los impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales y la creación y administración de tasas, patente a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, entre otras.

Que, a efectos de la aplicación de la normativa citada precedentemente y tal cual se establece en el Artículo 8 de la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación Básica para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ha emitido y promulgado la Ley Municipal N° 235/2020, Decreto Municipal N° 14/2020, misma que rigen respecto a los tributos de dominio municipal a partir de la gestión 2011, así como la Ley Municipal N° 35/23014 de 08 de septiembre

Que, conforme establece el parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo 27310 de fecha 9 de enero de 2004, concordante con el Art. 21 y 66 de la Ley 2492, de 02 de agosto de 2003, el sujeto activo de la relación jurídico tributaria, es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecida en el Código Tributario, en el ámbito municipal, son ejercidas por el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que el art. 64 de la Ley N° 2492 en concordancia con la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 27310, Reglamento al Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos. Que, el artículo 83 de la Ley 2492 notificado mediante la Ley 812 de 30 de junio de 2016, establece los medios de notificación de los actos y actuaciones de la Administración Tributaria, siendo estos: 1.- Por medios electrónicos, 2.- Personalmente; 3.- Por cédula; 4.- por edicto; 5.- por correspondencia postal certificada, efectuada mediante correo público o privado o por sistemas de comunicación electrónicos facsímiles o similares; 6.- tácitamente; 7.- masiva 8.- En secretaria. Asimismo, el cumplimiento de los presupuestos y requisitos establecidos legalmente en estos medios de comunicación procesal, dan toda la validez legal a los mismos, siendo facultativo de la Administración Tributaria, la elección del medio de notificación a efectos de que los contribuyentes no sean vulnerados en sus derechos y asuman conocimiento de los actos notificados.

Que, los artículos 89 de la Ley No. 2492, Código Tributario Boliviano y el 13 del Decreto Supremo N° 27310 establecen y regulan lo referente a las Notificaciones Masivas, que para efectos de su aplicación en el ámbito municipal es necesario la emisión de una norma reglamentaria que limite, a través de la fijación una cuantía máxima, la utilización de este medio de comunicación procesal.

Que, la Ley No. 2492 establece que la Administración Tributaria podrá notificar sus actos administrativos emergentes de un procedimiento determinativo en casos especiales establecidos en el artículo 97 del citado código, de forma masiva.

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Que, para posibilitar la aplicación de las Notificaciones Masivas en el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, es necesario fijar la cuantía máxima para este medio de notificación, debiendo las mismas ser determinadas por los tributos municipales, es decir, Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), Impuesto Municipal a la Transferencia (IMT), Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosas de inmuebles y vehículos automotores, Tasas, Patentes Municipales (PM) y Contribuciones Especiales; además de ello fijar requisitos formales en su aplicación.

POR TANTO

La Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso específico de sus atribuciones y competencias conferidas por el Decreto Edil N° 019/2024 en base a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2492 Código Tributario Boliviano, Ley Municipal N° 235/2020, Decreto Municipal N° 14/2020, y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el **REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES MASIVAS** del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua conforme el anexo de la presente resolución en sus siete artículos.

SEGUNDO. - El **reglamento de notificaciones masivas** cursa en anexos y es parte indivisible de la presente resolución

TERCERO. - El **reglamento de notificaciones masivas** es de única y exclusiva aplicación a los procedimientos realizados por la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en su jurisdicción.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA Las liquidaciones por Determinación Mixta que fueron emitidas de forma anterior al presente reglamento se sustanciarán hasta sus conclusiones con su propia reglamentación emitida al efecto.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Abg. Huascar A.F. Cadena Castellón
MÁXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA
G A M. LLALLAGUA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

ANEXO



REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES MASIVAS

Artículo 1.- (Objeto).- Establecer el procedimiento para la forma y medio de notificación denominado "Notificación Masiva", en aplicación del artículo 89 de la Ley N° 2492 y artículo 13 del DS. N° 27310.

Artículo 2.- (Documentos susceptibles de notificación masiva).-

- I. Las vistas de cargo, los Autos Iniciales de Sumario Contravencional, las Resoluciones Determinativas, Resoluciones Sancionatorias, así como las Liquidaciones por Determinación Mixta, emergentes del procedimiento determinativo en casos especiales establecido en el Artículo 97° del Código Tributario Boliviano Ley 2492 y demás disposiciones de carácter reglamentario, y cualquier acto que no esté sujeto a un medio específico de notificación, que afecten a una generalidad de deudas y que no excedan la cuantía fijada en el artículo 3 del presente reglamento para su aplicación, podrán notificarse de forma masiva.
- II. También podrán notificarse de forma masiva los Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 parágrafo II del Decreto Supremo No. 27310.

Artículo 3.- (Cuantías máximas para las notificaciones masivas).-

- I. A efectos de aplicar este medio de notificación se fijan las siguientes cuantías máximas:
 1. Para el Impuesto a la propiedad de Bienes Inmuebles e Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, hasta 250.000 UFV's por cada acto o por cada liquidación por determinación mixta.
 2. Para el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, hasta 150.000 UFV's por cada acto o por cada liquidación por determinación mixta.
 3. Para las Patentes Municipales, hasta 100.000 UFV's por cada acto o por cada liquidación por determinación mixta.
 4. Para las Tasas Municipales, hasta 100.000 UFV's por cada acto o por cada liquidación por determinación mixta.
 5. Para las Contribuciones Especiales hasta 80.000 UFV's por cada acto o por cada liquidación por determinación mixta.
 6. Para el Impuesto Municipal a las Transferencias e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas hasta 100.000 UFV's por cada acto o por cada liquidación por determinación mixta.
- II. Se establece que los montos de las cuantías máximas a ser aplicadas, podrán ser empleados por la liquidación del total determinado a la Administración Tributaria Municipal.
- III. Para la notificación masiva de los actos administrativos que no superen la cuantía de UFVs 5.000, se establece la publicación en órganos o medios de prensa de circulación nacional en formato digital.

Artículo 4.- (Procedimiento de la Notificaciones Masivas).-

- I. La Administración Tributaria Municipal mediante publicación en órganos de prensa circulación nacional de forma escrita o digital si corresponde, citará a los sujetos pasivos y terceros responsables para que dentro del plazo de cinco días (5) computables a partir de la publicación, se apersonen a





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- dependencias de la Administración Tributaria Municipal, a efecto de su notificación.
- II. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran apersonado, la Administración Tributaria efectuará una segunda y última publicación, en los mismos medios, a los quince (15) días posteriores a la primera en las mismas condiciones.
 - III. Si los interesados no comparecieran en esta segunda oportunidad, previa constancia en el expediente se tendrá por practicada la notificación

Artículo 5.- (Datos a consignarse en la Publicación de Notificación Masiva).- La Publicación de Notificación Masiva contendrá lo siguiente:

1. Nombre o razón social del sujeto pasivo y/o contribuyente.
2. Identificación del Acto o la Liquidación por Determinación Mixta a ser notificada.
3. Número de registro o identificación del objeto gravado en la Administración Tributaria Municipal.
4. Importe total a pagar, señalando la fecha de liquidación o determinación del adeudo tributario y/o sanción.
5. Dependencia donde deben apersonarse los administrados a efectos de su notificación.
6. Constancia respecto a que el importe total a pagar a ser cancelado con posterioridad a la fecha de emisión del acto o liquidación será objeto de actualización a la fecha de pago.
7. Inscripción del cargo, nombre y firma en facsímil electrónico de la Máxima Autoridad Tributaria Municipal que autorizó la Notificación Masiva.

Artículo 6.- (Datos a consignarse en la diligencia de constancia de notificación masiva). - La diligencia de Notificación Masiva deberá contar con los siguientes datos:

1. Identificación del Acto o la Liquidación por determinación Mixta a ser notificada.
2. Fecha de la constancia de notificación.
3. Lugar y fechas de publicaciones efectuadas por la Administración Tributaria Municipal.
4. Referencia de los medios en los cuales se publicó la Notificación Masiva
5. Nombre o razón social del sujeto pasivo y/o tercero responsable.
6. Número de registro o inscripción del objeto gravado en la Administración Tributaria Municipal.
7. Fundamentos de derecho en el uso del medio de notificación.
8. Firma, nombre y cargo del funcionario que sienta la diligencia de notificación.

Artículo 7.- (Identificación de errores en los datos consignados).- Evidenciándose errores con relación a los datos consignados en la publicación de la notificación Masiva, la Administración Tributaria de oficio procederá a notificar nuevamente al sujeto pasivo y/o tercero responsable con el acto o la liquidación por determinación mixta en aplicación de unas de las formas o medios de notificación establecidos en el artículo 83 de la Ley N°2492.

